

21 AGO 2012



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-12 168-12

DESCRIPCION SINTETICA: Modifica Ordenanza 1629-CM-06. Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetros.

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 1629-CM-06.
- Resolución General 1891-05 de la AFIP y sus modificatorias.


FUNDAMENTOS


En julio de 2012, el Sindicato de Choferes de Taxis de Río Negro participó del X Congreso Nacional realizado en Buenos Aires, y una de las conclusiones públicas y línea de trabajo fue la desterrar el trabajo sin registración.


Nuestra ciudad también padece el flagelo del trabajo no registrado en el servicio público de taxímetros, toda vez que muchos de los conductores habilitados no titulares prestan servicios con una relación marginal o con registración deficiente, situación detectada por los órganos estatales competentes.-

En ese sentido, dado que existe una directa y contrastable relación entre calidad de servicio y empleo registrado, corresponde al estado municipal adoptar aquellas medidas que tiendan a evitar o desterrar el trabajo no registrado, con la finalidad de garantizar el mejor servicio público para todos los usuarios.-

Todo ello, partiendo de la premisa que la relación que vincula al titular de la habilitación del taxímetro respecto del conductor habilitado no titular es de dependencia laboral.-


MARIA E. MARTINI
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


L. CHIECCOLI


ALEJANDRO RAMOS MEJIA
Concejal Municipal - Bloque FPV - PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORES: Bloque Frente para la Victoria

Colaboradora: Dra. Valeria Fernandez Soler.-

El proyecto original N° ..., con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día según consta en el Acta N° Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora el inciso 7 al Artículo 19º de la Ordenanza 1629-CM-06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 19º) DE LAS HABILITACIONES: serán obligaciones del titular de habilitaciones de taxi:

- a- Mantener el vehículo en servicio en forma continuada. El servicio solo puede ser suspendido por causas justificadas. En tal caso el titular deberá comunicar a la Municipalidad toda suspensión de circulación por más de cinco (5) días corridos.
- b- Comunicar cualquier circunstancia que modifique los requisitos de habilitación.
- c- Higienizar, desinfectar, desinsectizar el automóvil en forma permanente.
- d- Presentar de inmediato y a requerimiento de las autoridades competentes la documentación que acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1- Habilitación de taxis.
- 2- Último impuesto de radicación del vehículo (patente).
- 3- La constancia del precintado del reloj extendida por la Municipalidad.
- 4- Seguro contratado vigente al que se refiere el art. 7) inc. f y g.
- 5- Libro de altas y bajas de los conductores no titulares al que se refiere el art. 26) de esta disposición.
- 6- La documentación a la que hace referencia los arts. 6 y 7.
- 7- Para el caso de contar con conductor no titular habilitado deberá presentar alta y baja de la AFIP de acuerdo a Resolución General 1891-05 y sus modificatorias.”

Art. 2º) Se modifica el Artículo 21º en su inciso e- de la Ordenanza 1629-CM-06 el que quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Art. 21º) Ningún titular de taxi podrá conducir esa categoría si no cumple con los siguientes requisitos:

- a- Poseer cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Rio Negro.
- b- Poseer libreta sanitaria expedida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (Art. 33) de la Ordenanza N° 23-I-74.
- c- Poseer registro de conductor profesional expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que lo habilite para conducir esta clase de vehículos.
- d- Tener domicilio real en la ciudad de San Carlos de Bariloche, acreditado mediante certificado de la policía o juzgado de paz.
- e- En los casos de conductores no titulares de la habilitación de taxi, deberán estar asentados en el libro de altas y bajas dispuesto por el Art. 26 y dispuesto por el Art. 37 de la presente Ordenanza".

Art. 3º) Se modifica el Artículo 26º de la Ordenanza 1629-CM-06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 26º) La Dirección de Tránsito y Transporte Municipal habilitará y rubricará en cada vehículo un libro en el que el titular de la habilitación asentará las altas y bajas de los conductores mediante las siguientes anotaciones:

- 1- Fecha de alta y baja de conductores, según Resolución General 1891-05 de la AFIP.
- 2- Nombre, apellido, domicilio, N° de registro de conductor, horario de trabajo y alta temprana.

Asimismo la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad implementará un registro de conductores habilitados por los titulares de las licencia de taxi, en el que se deberá especificar el vínculo jurídico existente entre el conductor y el titular de la licencia".

Art. 4º) Se modifica el Artículo 37º en su inciso f- de la Ordenanza 1629-CM-06 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 37º) DE LOS REGISTROS: La repartición competente llevará un registro de titulares de habilitaciones de taxis en el que constará lo siguiente:

- a- N° de la habilitación de taxi.
- b- Nombre y apellido del titular.
- c- Domicilio real y legal del titular.
- d- Datos del automóvil: marca, modelo año, N° dominio, N° del aparato taxímetro.
- e- Parada de taxis, en la cual presta servicios.
- f- Nombre y apellido del conductor y/o conductores, domicilio, N°, vencimiento del registro de conductor y alta de la AFIP del titular de la habilitación.



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche



- g- N° y fecha, vencimiento y nombre de la compañía de seguros (art.7 incs. f y g).
- h- Antecedentes de infracciones cometidas.
- i- Anotaciones de las inspecciones practicadas durante el año y sus resultados.
- j- N° de libreta sanitaria y fecha del último control médico.
- k- Números y fecha de recibos de pago de tasas Municipales que corresponden al servicio.

Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido archívese.